



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 29 DE ENERO DE 1993

Número 23

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones sin ánimo de lucro. 571

Corrección de errores al Decreto 88/1992, de 26 de noviembre, por el que se delegan competencias de la Administración Regional en el Ayuntamiento de Murcia en materia de actividades clasificadas. 571

##### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Proyecto de Orden de 21 de enero de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan, por el Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, dos becas para realizar estudios durante el Curso Académico 1993-94 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y su filial de Varsovia (Polonia). 572

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 183/92. 574

Anuncio: Resolución. Expediente número 177/92. 574

Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 147/92. 574

Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 99/92. 574

Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 96/92. 575

##### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

###### Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Notificación por edicto. 575

Suministro de mobiliario clínico para equipamiento del pabellón 2.º de la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia). 576

Obras de instalación de un centro de transformación de 800 Kva. y entronque A/S para la Residencia «Luis Valenciano» y Hospital Psiquiátrico «Román Alberca», de El Palmar (Murcia). 576

Obras de instalación de red de fontanería para preinstalación de climatización en 2.º pabellón de hombres en la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia). 576

Instalación de línea aéreo-subterránea media tensión 20 Kv., centro de transformación 250 Kva. y distribución baja tensión para el Centro de Disminuidos Psíquicos de Canteras (Cartagena). 576

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Cieza. Relación de empresas del Régimen General en trámite de notificación de requerimiento de pago. 577

Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta. 578

Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta. 578

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación. Relación de deudores por certificación de descubierta. 578

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.326 de 1992.	583
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.319 de 1992.	583
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.327 de 1992.	583
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.328 de 1992.	583
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.253 de 1992.	584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.252 de 1992.	584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.261 de 1992.	584
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.262 de 1992.	584
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 280/91.	585
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 891/92.	585
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 122/92.	586
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.330/92.	586
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 423/91.	587
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 318/90.	587
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 257/90.	588
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.050/92 BM.	589
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 829/91.	589
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 203/92.	590
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido.	590
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 814/92.	590
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.084/91.	590
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.103/92.	591
Primera Instancia número Uno de León. Juicio de cognición 115/91.	591
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Ejecutivo otros títulos 52/1987.	592
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 203/90.	592

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Recibidas definitivamente las obras de «Campo de fútbol y vestuarios en barrio San Cristóbal», «Local social en diputación Campillo» y «Urbanización calle Gimeno Baduell, 2.ª fase».	593
YECLA. Licencia para comercio al por menor de pescados y verduras, en calle Pascual Amat, 19-bajo.	593
LORCA. Licencia para café-bar, en calle San Agustín, urbanización La Viña.	593
CARTAGENA. Negociado de Patrimonio. Acuerdo de establecer gratuitamente un derecho de superficie sobre la parcela F-4-2.	593
ABARÁN. Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización.	593
CARTAGENA. Licencia para depósito de G.L.P., en Avenida Las Calas, número 26, Cabo de Palos.	593
MURCIA. Licencia para bollería y pastelería, en calle La Gloria, número 25, El Palmar.	593
RICOTE. Reglamento del Servicio municipal de agua potable de Ricote.	594
CIEZA. Expediente de Modificación de Créditos número 4/92 del Presupuesto del Instituto Municipal.	600
BLANCA. Cancelación de aval por obras.	600

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	22.633	679	23.312		Corrientes	100	3	103
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512		Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502		Años anteriores	160	5	165



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

**733 ORDEN de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, aparecen consignados en el programa 511.A créditos, en Capítulo VII (Transferencias de capital) destinados a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones sin fines de lucro y actuaciones que complementen programas de la Consejería.

Ello hace preciso, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecer las oportunas normas de concesión.

En su virtud,

**DISPONGO :**

### Artículo 1

La concesión de subvenciones o ayudas que se otorguen con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente previstos en el programa 511A, se ajustará a lo dispuesto en la presente norma, salvo que estén reguladas en otra específica de igual o superior rango.

### Artículo 2

Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que complementen obras de competencia de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones Locales y/o las Instituciones sin fines de lucro, y para la realización de trabajos científicos, celebración de seminarios y Congresos, etc., por parte de Corporaciones Locales, personas físicas, jurídicas e Instituciones sin fines de lucro.

### Artículo 3

Las subvenciones o ayudas serán solicitadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, acompañando la siguiente documentación:

\* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), así como los datos relativos al Código de Cuenta Cliente. Para el caso de personas jurídicas deberán presentar, además, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.). Las Corporaciones Locales únicamente deberán aportar el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y el Código Cuenta Cliente.

\* Memoria explicativa de la obra, estudio o actuación a realizar.

\* Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

\* Asimismo, podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

### Artículo 4

Las solicitudes de subvención se presentarán antes del diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente (sito en Plaza Santoña, s/n), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la misma y en las normas contenidas en esta Orden.

### Artículo 5

La subvención o ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actuación a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que sea de aplicación en cada caso concreto.

En el caso de obras, la cuantía de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de las mismas.

### Artículo 6

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

### Artículo 7

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 8

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Artículo 10

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete**.

#### 732 Corrección de errores al Decreto 88/1992, de 26 de noviembre, por el que se delegan competencias de la Administración Regional en el Ayuntamiento de Murcia en materia de actividades clasificadas.

Advertido un error en el Decreto 88/1992, de 26 de noviembre, por el que se delegan competencias de la Administración Regional en el Ayuntamiento de Murcia en materia de actividades clasificadas («B.O.R.M.» número 286, de 11 de diciembre de 1992), se rectifica en los siguientes términos:

En el artículo 1.º, paréntesis, donde dice: («B.O.R.M.» número 247, de 27 de octubre de 1989), corrección de errores en «B.O.R.M.» número 268, de 21 de noviembre de 1989); debe decir: («B.O.R.M.» número 247, de 27 de octubre de 1989; corrección de errores en «B.O.R.M.» número 268, de 21 de noviembre de 1990).

Murcia, a 11 de enero de 1993.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete**.

#### Secretaría General de la Presidencia

#### 744 Proyecto de Orden de 21 de enero de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan, por el Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, dos becas para realizar estudios durante el Curso Académico 1993-94 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y su filial de Varsovia (Polonia).

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1993, aprobados por la Ley 5/1992, de 22 de diciembre de 1992, existe consignación en la partida presupuestaria 11.01.126 E.480 para conceder becas de formación en temas de la Comunidad Europea.

La Comunidad Autónoma de Murcia tiene suscrito un acuerdo de colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar dos becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio en su sede de Brujas (Bélgica) y/o en su filial de Varsovia (Polonia), para la obtención del «Diplôme de Hautes Études Européennes», por lo que se estima conveniente convocar, con cargo al citado concepto, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, dos becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa, durante el curso académico 1993-94.

Por consiguiente, a propuesta del Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

#### Artículo 1

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas a Graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para realizar un curso en el Colegio de Europa de Brujas o en su filial de Varsovia, durante el periodo académico 1993/94, de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del Diplôme de Hautes Études Européennes.

#### Artículo 2

Una de las becas se destina a estudiantes de último curso o Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas y Sociología (Sección Ciencias Políticas). La otra se destina a estudiantes de último curso o Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

#### Artículo 3

La beca supone el derecho del adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa la cantidad fijada por esta institución para participar en los cursos, así

como para alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el mismo colegio. Todo lo anterior asciende al contravalor en pesetas de trescientos diez mil francos belgas (310.000 BF).

También supone una asignación global por gastos personales y de viaje de trescientas diez mil pesetas (310.000 pesetas), que serán abonadas por mitad al iniciarse el curso y al finalizar 1993.

#### Artículo 4

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en el Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, ubicado en la calle Villaleal, número 1, entresuelo A (edificio Alcázar), Murcia.

Las solicitudes deberán entregarse en dicho Secretariado, y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada que acredite la terminación de los estudios universitarios con la titulación de Licenciado o Doctor. También podrán participar quienes estén matriculados en el último curso de la Licenciatura correspondiente. En este caso, su selección será provisional, y se convertirá en definitiva cuando acrediten haber concluido sus estudios de Licenciatura en la convocatoria ordinaria de junio de 1993.

—Otros méritos que estimen convenientes alegar, debidamente acreditados.

—Certificado de una Escuela o un Instituto de Idiomas reconocido oficialmente, que acredite un buen conocimiento del francés y del inglés.

—Dos cartas de presentación del candidato, firmadas por profesores universitarios.

#### Artículo 5

La valoración de los méritos y concesión de la beca será decidida por una Comisión compuesta por:

A. El Presidente de la Comunidad Autónoma o persona en quien delegue.

B. Un representante del Colegio de Europa.

C. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia.

D. El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

E. El Director General de Educación y Universidad.

F. El Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Para que la Comisión quede constituida bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

La Comisión valorará los méritos en función de la documentación aportada por cada candidato.

#### Artículo 6

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación del conocimiento de los idiomas francés e inglés, puede abstenerse de conceder una o las dos becas.

En ningún caso se podrán acumular las becas a una sola de las áreas de conocimiento establecidas en el artículo 2.

#### Artículo 7

La resolución y el fallo del concurso, así como las constantes decisiones y juicios de la Comisión, serán inapelables. Entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

#### Artículo 8

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine y el cumplimiento de todas las normas y directrices que establezca.

b) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa, será motivo de revocación de la beca concedida y de la devolución de los pagos efectuados.

c) El becario se obliga a colaborar con el Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con las materias en que cursa sus estudios, durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos, a contar desde la fecha de concesión de la beca.

#### Artículo 9

La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10

Supletoriamente a las bases de esta convocatoria regirá el acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Europa.

Murcia, 21 de enero de 1993.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 392 Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 183/92.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Reche Checa, cuyo último domicilio conocido es calle Región Valenciana, 3, 30700-Torre Pacheco (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 13 a), 18 y 21 UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

#### 393 Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 177/92.

Por el presente, se hace saber a don Salvador López Fernández, cuyo último domicilio conocido es Camino Cementerio, 93, Sangonera la Verde (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 13 a), 18 y 21 UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

#### 394 Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 147/92.

Por el presente, se hace saber a don Vicente Maciá Navarro, cuyo último domicilio conocido es Alvarado, 17, 1.º izquierda, Elche (Alicante), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21 UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

#### 395 Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 99/92.

Por el presente, se hace saber a don Ginés Galindo Vidal, cuyo último domicilio conocido es La Muela, s/n., 30392-La Muela de Cartagena, Cartagena (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21 UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días

hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

**396 Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 96/92.**

Por el presente, se hace saber a don Francisco Javier Cabroñero Cánovas, cuyo último domicilio conocido es calle Amatista, 14, Urbanización Mediterráneo, Cartagena, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21 UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

**Consejería de Asuntos Sociales**

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

**389 Notificación por edicto.**

Con fecha 25 de mayo de 1992, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con referencia a la interesada doña Marcela Cortés Fernández, cuyo domicilio conocido es calle Escritor Juan García Orozco, B, s/n. de Águilas, la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Vista la Propuesta emitida por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, de fecha 22-5-92, de relación con el expediente número 460/91, sobre Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar solicitada por doña Marcela Cortés Fernández, con D.N.I. 77.523.307-J, domiciliada en calle Escritor Juan García Orozco, B, s/n., de Águilas.

Visto que con fecha 28-11-91, esta Dirección resolvió favorablemente dicho expediente, concediendo a doña Marcela Cortés Fernández una Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar por importe de 150.000 pesetas para sufragar gastos de equipamiento básico de la vivienda (compra de 1 frigorífico, 1 cocina, 1 lavadora, 1 somier con patas, 1 colchón y 1 armario) conforme a lo alegado en su instancia y presupuestos aportados de Raúl Electrodomésticos y Raúl Diseño.

Visto que con fecha 4-12-92 se notifica a la interesada la resolución por la que se le concede la Ayuda, informándosele sobre la obligación de justificar documentalmente la correcta aplicación de la misma, según lo establecido en el artículo 11, punto 2, de la Orden de 26-4-90 de la Consejería de Bienestar Social sobre Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar (Orden prorrogada en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 14-1-91 de la misma Consejería).

Visto que con fecha 22-5-92, se comunica a la interesada la obligación de devolver íntegramente el importe percibido, si en el plazo de 10 días no hubiere presentado el justificante o factura que acredite la adecuada utilización de la Ayuda en este Instituto.

**RESULTANDO** que con fecha 22-5-92, y habiendo transcurrido todos los plazos establecidos para la justificación de la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar, doña Marcela Cortés Fernández no ha presentado facturas ni justificante alguno que acredite que ésta ha sido destinada a aquello para lo que fue concedida.

**CONSIDERANDO** que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia es competente para resolver lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales de obligado cumplimiento.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas,

**RESUELVO**

Primero: Revocar la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar que por importe de 150.000 pesetas fue concedido a doña Marcela Cortés Fernández, con D.N.I. 77.523.307-J, domiciliada en calle Escritor Juan García Orozco, B, s/n., de Águilas, según Resolución de esta Dirección de fecha

28-11-91, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden de 26-4-90, de la Consejería de Bienestar Social («B.O.R.M.» número 104 de 8-5-90) y por no haber presentado ante la Dirección del ISSORM las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, dentro de los dos meses siguientes al de percepción de la ayuda.

Segundo: Declarar la obligación de doña Marcela Cortés Fernández de reintegrar al Tesoro Regional la cantidad de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas) correspondientes a la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar percibida y no justificada.

Contra la presente Resolución, que deberá ser notificada al interesado y a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas a los Efectos oportunos, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

La forma y plazo de ingreso de la deuda le será notificado próximamente por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Murcia a 25 de mayo de 1992.—El Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

Lo que se comunica a la interesada mediante el presente edicto para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» número 171, de 18 de julio).

En Murcia a 12 de enero de 1993.—El Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**742 Suministro de mobiliario clínico para equipamiento del pabellón 2.º de la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación del «Suministro de mobiliario clínico para equipamiento del pabellón 2.º de hombres de la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia), a la empresa Fábricas Lucía Antonio Betere, S.A., por importe de seis millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho (6.709.758) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**741 Obras de instalación de un centro de transformación de 800 Kva. y entronque A/S para la Residencia «Luis Valenciano» y Hospital Psiquiátrico «Román Alberca», de El Palmar (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación de las «Obras de instalación de un centro de transformación de 800 Kva. y entronque A/S para la Residencia «Luis Valenciano» y Hospital «Román Alberca», de El Palmar (Murcia)», a la empresa Isidoro Miras Molino, S.L., por importe de ocho millones seiscientos cuarenta mil (8.640.000) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**740 Obras de instalación de red de fontanería para preinstalación de climatización en 2.º pabellón de hombres en la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación del «Suministro de mobiliario clínico para equipamiento del pabellón 2.º de hombres de la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia), a la empresa FRIOTEC, S.A., por importe de cinco millones ciento sesenta y siete mil trescientas sesenta y cuatro (5.167.364) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**739 Instalación de línea aéreo-subterránea media tensión 20 Kv., centro de transformación 250 Kva. y distribución baja tensión para el Centro de Disminuidos Psíquicos de Canteras (Cartagena).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación de las obras de «Instalación de línea aéreo-subterránea media tensión 20 Kv., C.T. 250 Kva. y distribución baja tensión para el Centro de Disminuidos Psíquicos de Canteras (Cartagena)», a la empresa Electromesa, S.L., por importe de 7.549.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 14567

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Cieza

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30006255827	CONSTRUC. CAMPARI S. A. L. AZORIN 24,4	CIEZA (30530)	92-900848	33230 Pts.
30006525407	JUAN BAUTISTA IVARS RUBIO ESPA A 11	YECLA (30510)	92-900740	18228 Pts.
30006995350	TEXTIL FORSAN S.L. ESTEBAN DIAZ 75	YECLA (30510)	92-900569	21522 Pts.
30007747809	JOSE FCO. RICO NAVARRO SAN JOSE, 76	YECLA (30510)	92-900921	41699 Pts.
30007828237	ENVASES LA SERRATA SA L CAMINO DE LA ATALAYA SN	BULLAS (30180)	92-900746	100468 Pts.
30008032846	SPANISH RIDING BOOTS S. L. AVDA. PABLO PICASSO 99	YECLA (30510)	92-900571	11826 Pts.
30008218459	PABLO MARTINEZ PARDO VELAZQUEZ 7	LORQUI (30564)	92-900849	43361 Pts.
30008576450	PEDRO MENDEZ RUIZ SALVADOR ALLENDE, 10	FORTUNA (30620)	92-901178	15304 Pts.
30008661225	S.ESPIN MORENO Y S.ESPIN.C.B. BARRIO DE LA PROVIDENCIA	ARCHENA (30600)	92-900696	144264 Pts.
30008661225	S.ESPIN MORENO Y S.ESPIN.C.B. BARRIO DE LA PROVIDENCIA	ARCHENA (30600)	92-900854	86724 Pts.
30008701742	SAYCO LAB.S.L. ANGEL GUIRAO,13	CEUTI (30562)	92-901179	11906 Pts.
30008923024	FRANCISCO ORTEGA SANTA RAMBLA, 47	YECLA (30510)	92-900701	91286 Pts.
30009028916	JESUS LOPEZ PIGCERVERT MANCIBON, 45	JUMILLA (30520)	92-900754	46603 Pts.
30009360534	JOSE GALLEG0 GARCIA ARREIXACA, 8 AC	CIEZA (30530)	92-900806	360292 Pts.
30009374375	PASCUAL CUTILLAS SORO RAMON Y CAJAL, 1	FORTUNA (30620)	92-901181	24709 Pts.
30009617784	CONSTRUCCIONES CONSEPA SL C/AMARGURA,10	JUMILLA (30520)	92-901185	85901 Pts.
30009741460	MARCOS M.MORENO Y OTROS CB LA VIA,15	JUMILLA (30520)	92-900857	15336 Pts.

Murcia, 16 de diciembre de 1992.—El Director de la Administración, José María Sánchez Prieto.

(D.G. 1066)

Número 518

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA****ANUNCIO DE SUBASTA**

Se saca a la venta en primera subasta, para el día 24 de marzo de 1993, a las once horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Murcia, el antiguo Cuartel de la Guardia Civil sito en la Carretera de Puntas de Calnegre, término municipal de Lorca. Registro de la Propiedad de Lorca, fincas registrales números 26.592 y 26.593.

Tipo de licitación, 16.000.000 de pesetas. Interesados pueden examinar el expediente y retirar el pliego de condiciones para la subasta en el Servicio de Patrimonio de esta Delegación.

Murcia, a 19 de enero de 1993.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 519

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA****ANUNCIO DE SUBASTA**

Se saca a la venta en segunda subasta pública, al tipo de 5.100.000 pesetas, para el día 31 de marzo de 1993, a las once horas ante la Mesa que se constituirá en esta Delegación de Hacienda, en cuyo Servicio de Patrimonio puede verse el pliego de condiciones generales, la casilla de peones camineros sita en el p.k. 578'960 de la CN-340, del término municipal de Puerto Lumbreras; superficie del solar 661'28 m<sup>2</sup>; finca registral n.º 1.809-P.

La tercera y cuarta subasta, si fuese necesario celebrarlas, se llevarán a cabo el mismo día, en el mismo lugar y hora, con una rebaja del 15 por 100 con respecto al tipo de la subasta anterior.

Murcia, a 19 de enero de 1993.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 187

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva. Lorca - 30/04****Edicto para la notificación del apremio**

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente,

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1. Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.
2. Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

NUMERO CERTIFICACION	NUMERO AFILIACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TOTAL
92036913	0300612689	MARQUEZ MARTINEZ	MANUEL RAMBLILLAS LAZARO 61	LORCA	30800	38,850,
92036980	0802194227	URREA HERNANDEZ	LUCIAN DIPUTACION RAMONETE	LORCA	30800	43,478,
92033021	3000001808	PERIAGO PERAN ANDRES	TRAV.RAMON Y CAJAL	LORCA	30800	14,383,
92047765	3000031037	ANDRES BERNABE GUEVARA	JOSE M. ZARNAR	LORCA	30800	204,890,
92047766	3000031037	ANDRES BERNABE GUEVARA	JOSE M. ZARNAR	LORCA	30800	239,632,
92047767	3000031037	ANDRES BERNABE GUEVARA	JOSE M. ZARNAR	LORCA	30800	239,632,
92036655	3000038725	PEDRO ELVIRA NAVARRO	CAMINO VIEJO PUERTO, 7 4 B	LORCA	30800	223,170,
92036676	3000053547	MANUEL LOPEZ SANCHEZ	CTRA.DE GRANADA	LORCA	30800	34,335,
92036682	3000056788	LORCA DEPORTIVA	MARQUES DE LOS VELEZ	LORCA	30800	33,338,
92036683	3000056788	LORCA DEPORTIVA	MARQUES DE LOS VELEZ	LORCA	30800	32,533,
92047788	3000056788	LORCA DEPORTIVA	MARQUES DE LOS VELEZ	LORCA	30800	33,872,
92047802	3000061947	ANTONIO MONTIEL MURCIA	CAMINO VIEJO DEL PUERTO	LORCA	30800	401,229,
92047814	3000065420	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	ALAMO 3	LORCA	30800	364,165,
92047815	3000065420	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	ALAMO 3	LORCA	30800	374,875,
92047886	3000077634	ARTECUR, S.A.	CTRA. VIEJA DEL PANTANO	LORCA	30800	40,513,
92047887	3000077634	ARTECUR, S.A.	CTRA. VIEJA DEL PANTANO	LORCA	30800	647,095,
92047888	3000077634	ARTECUR, S.A.	CTRA. VIEJA DEL PANTANO	LORCA	30800	1,523,577,
92047892	3000077882	ADORACION SEGRA LORENTE	LEONES 6	LORCA	30800	165,348,
92047898	3000079237	COMERCIAL TECLANS, S.L.	AVDA. SANTA CLARA	LORCA	30800	28,328,
92036772	3000079307	MARIA PERAN MOLINA	FAJARDO EL BRAVO 2	LORCA	30800	56,775,
92036774	3000080158	ENDOSAN, S.L.	J. CARLOS I ED. MAITE 7 K	LORCA	30800	40,220,
92036782	3000081486	TOMAS MATEO VIELSA	LOPE DE VEGA 41	LORCA	30800	29,198,
92036784	3000081895	SOGABE, S. L.	POLIGONO IND. PARCELA F 9	LORCA	30817	278,316,
92047953	3000085880	DIF.TEC.INFORMATICAS S.L.	RCIAL PLAZA NUEVA 6	LORCA	30800	30,660,
92047954	3000085880	DIF.TEC.INFORMATICAS S.L.	RCIAL PLAZA NUEVA 6	LORCA	30800	29,588,
92048003	3000090934	PASCAL FLORENCE MARLENE C	ALAMEDA CONSTITUCION	LORCA	30800	29,334,
92048006	3000091177	INVERSIONES SUN,S.L.	JERONIMO STA FE,URB.NARANJOS	LORCA	30800	184,927,
92048007	3000091177	INVERSIONES SUN,S.L.	JERONIMO STA FE,URB.NARANJOS	LORCA	30800	181,682,
92048008	3000091465	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO	URB.LA VIÉA POL.LA SALUD,5	LORCA	30800	100,306,
92048009	3000091465	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO	URB.LA VIÉA POL.LA SALUD,5	LORCA	30800	102,199,
92048013	3000091937	CONSTRUCCIONES PROMPE, S.L.	DR. BALAGUER,5	LORCA	30800	250,768,
92048014	3000091937	CONSTRUCCIONES PROMPE, S.L.	DR. BALAGUER,5	LORCA	30800	255,500,
92048015	3000091937	CONSTRUCCIONES PROMPE, S.L.	DR. BALAGUER,5	LORCA	30800	14,569,
92036865	3000091964	COMERCIAL CRESPO Y QUIÉONERO	CORREDERA,34	LORCA	30800	120,248,
92036866	3000091964	COMERCIAL CRESPO Y QUIÉONERO	CORREDERA,34	LORCA	30800	80,438,
92048042	3000093266	PROSELOR S.L.	POL. LA SALUD EDF. LA PAZ 4	LORCA	30800	580,789,
92048046	3000093370	JOSE SOLAZ OLIVERT	DIP. ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	30810	50,863,
92048047	3000093370	JOSE SOLAZ OLIVERT	DIP. ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	30810	51,469,
92048098	3000100347	S COOP LTDA CAMPOSOL	DIPUT PURIAS	LORCA	30800	644,724,
92048175	3000109199	CARRASCO CAMPOY JUAN	DIP.SUTULLENA	LORCA	30800	12,370,
92048178	3000109441	GARCIA MUÉOZ FULGENCIO	DIP.ALMENDRICOS	LORCA	30800	83,938,
92048179	3000109556	LORCA DEPORTIVA	SALADU SAN JOSE	LORCA	30800	28,986,

NUMERO CERTIFICACION	NUMERO AFILIACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TOTAL
92037168	3000110304	HERMANOS MORENO, S.C.	DIPUTACION LA HOYA	LORCA	30816	109,484,
92037184	3000143998	SANCHEZ MECA RAMON	PURIAS	LORCA	30800	5,550,
92037185	3000143998	SANCHEZ MECA RAMON	PURIAS	LORCA	30800	6,211,
92037295	3000346177	MARTINEZ CARRASCO JOSE	DIP DE RAMONETE	LORCA	30800	11,100,
92037516	3000498431	ANTONIO NOGUERA MARTINEZ	DIP COY	LORCA	30812	18,633,
92037526	3000501324	FRANCISCO GARCIA GARCIA	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	49,950,
92037527	3000501324	FRANCISCO GARCIA GARCIA	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	74,534,
92037528	3000501324	FRANCISCO GARCIA GARCIA	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	16,650,
92037532	3000505510	SANCHEZ SANCHEZ PASCUA	DIPUTACION CAMPILLO	LORCA	30800	12,422,
92037566	3000533503	JUANA POVEDA SEGURA	ANDALUCIA BL 5-B	LORCA	30800	66,600,
92037567	3000533503	JUANA POVEDA SEGURA	ANDALUCIA BL 5-B	LORCA	30800	74,534,
92037576	3000540252	FRANCISCO GARRE CERON	NTRA SRA LOS DOLORES 2 BL	LORCA	30800	66,600,
92037577	3000540252	FRANCISCO GARRE CERON	NTRA SRA LOS DOLORES 2 BL	LORCA	30800	31,056,
92037636	3000565724	PEREZ MENDEZ ANTONI	DIP. LA HOYA	LORCA	30816	66,600,
92037637	3000565724	PEREZ MENDEZ ANTONI	DIP. LA HOYA	LORCA	30816	74,534,
92037642	3000571605	PEREZ GARCIA JOSE	PEREZ CASAS, 41	LORCA	30800	31,056,
92037669	3000583041	PEREZ CASTEJROMAN	SEBAST DIP. CAZALLA-CASA ALTA	LORCA	30800	74,534,
92037688	3000589675	POVEDA MATEO JULIAN	SANTIAGO 5	LORCA	30800	38,850,
92037689	3000589675	POVEDA MATEO JULIAN	SANTIAGO 5	LORCA	30800	16,650,
92037690	3000589675	POVEDA MATEO JULIAN	SANTIAGO 5	LORCA	30800	74,534,
92037696	3000593522	JOSE RUIZ MARTINEZ	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	74,534,
92037751	3000615804	MEDINA MARTINEZ FRANCISCA	DIP. LA HOYA	LORCA	30800	16,650,
92037752	3000615804	MEDINA MARTINEZ FRANCISCA	DIP. LA HOYA	LORCA	30800	74,534,
92037767	3000620769	CARRASCO CORTIJOS JOSE	DIPUTACION DE AGUADERAS	LORCA	30815	11,100,
92037794	3000631709	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	PURIAS	LORCA	30800	66,600,
92037795	3000631709	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	PURIAS	LORCA	30800	74,534,
92037843	3000636225	DIAZ ABELLANEDA JOSE	HOYOS 2	LORCA	30800	74,534,
92038050	3000676096	SERNA MUÑOZ DAMIAN	DIP LA TOVA	LORCA	30811	55,900,
92048199	3000677315	LUIS GARCIA VERA	JERONIMO STA FE 50	LORCA	30800	31,053,
92038077	3000679163	MARTINEZ CALVO FRANCI	C/VELEZ 5	LORCA	30800	5,550,
92038078	3000679163	MARTINEZ CALVO FRANCI	C/VELEZ 5	LORCA	30800	74,534,
92038085	3000680384	SANCHEZ PEREZ DOLORES	DIP.LA HOYA	LORCA	30816	66,600,
92038086	3000680384	SANCHEZ PEREZ DOLORES	DIP.LA HOYA	LORCA	30816	74,534,
92038133	3000688626	GARCIA MUÑOZ DIONIS	DIP.RIO	LORCA	30817	74,534,
92038188	3000703773	MANUELA MARTINEZ BASTIDA	LA HORCA	LORCA	30800	5,550,
92038189	3000703773	MANUELA MARTINEZ BASTIDA	LA HORCA	LORCA	30800	27,750,
92038190	3000703773	MANUELA MARTINEZ BASTIDA	LA HORCA	LORCA	30800	74,534,
92038228	3000710787	BORGONOZ BOROGONOZ DIEGO	DIPUTACION CAMPILLO	LORCA	30800	66,600,
92038229	3000710787	BORGONOZ BOROGONOZ DIEGO	DIPUTACION CAMPILLO	LORCA	30800	74,534,
92038233	3000711185	CARRASCO SANCHEZ MARCELINO	SAN GINES, 27	LORCA	30800	66,600,
92038234	3000711185	CARRASCO SANCHEZ MARCELINO	SAN GINES, 27	LORCA	30800	74,534,
92038467	3000755735	MATEOS GARCIA MARIA	DIP. ALMENDRICOS-PURIAS	LORCA	30813	74,534,

NUMERO CERTIFICACION	NUMERO AFILIACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TOTAL
92038473	3000757801	TERRONES HERNANDEZ JOSE	RIQUELME 13	LORCA	30800	49,689,
92038476	3000757991	ENCARNACION PEREZ QUIÉONERO	DIP CAMPILLO	LORCA	30800	66,600,
92048203	3000757991	ENCARNACION PEREZ QUIÉONERO	DIP CAMPILLO	LORCA	30800	18,632,
92038510	3000759497	UBEDA GALLEGO HIPOLI	DIPUTACION CAZALLA	LORCA	30800	22,200,
92038511	3000759788	CLEMENTE SOLER BARTOL	DIP. AGUADERAS-BAR JAVIER, 36	LORCA	30815	49,689,
92038527	3000760870	MIGUEL MARTINEZ GOMEZ	CTRA DE AGUILAS	LORCA	30800	74,534,
92031815	3000761031	MATEO NAVARRO SANTOS	RAMBLILLAS LAZRO,97	LORCA	30800	114,465,
92031958	3000764711	REINO LOPEZ JOSE LUIS	AVD FUERZAS ARMADAS S/N	LORCA	30800	228,931,
92038564	3000767353	SANCHEZ RUIZ JESUS ANTONIO	DIP.PURIAS	LORCA	30813	44,400,
92038565	3000767353	SANCHEZ RUIZ JESUS ANTONIO	DIP.PURIAS	LORCA	30813	49,689,
92038581	3000769451	MORENO MARTINEZ ALFONSO	PEREZ CASAS, 65	LORCA	30800	11,100,
92032143	3000770398	FUENTES BASTIDA ALEJANDRO	HERRERIA 4	LORCA	30800	209,853,
92038586	3000771021	SEGURA SOTO ANGUST	DIP.CAMPILLO	LORCA	30800	11,100,
92038627	3000777913	HUERTAS MATEO VIELSA	LOS ANGELES,41 2 ID	LORCA	30800	66,600,
92038628	3000777913	HUERTAS MATEO VIELSA	LOS ANGELES,41 2 ID	LORCA	30800	74,534,
92038671	3000780225	PEREZ GARCIA MARIA	GUIARRISTA CANOVAS, 14	LORCA	30800	31,056,
92038727	3000787729	PEREZ HIDALGO FRANCI	J.RAMON JIMENEZ-LOS ANGELES,ES	LORCA	30800	24,844,
92048206	3000795396	CLEMENTE HERNANDEZ MARIA ENCAR	EULOGIO PERIAGO	LORCA	30800	66,600,
92048207	3000795396	CLEMENTE HERNANDEZ MARIA ENCAR	EULOGIO PERIAGO	LORCA	30800	74,534,
92038860	3000803968	CABALLERO GUERRERO JOSE M	ESPIN ALTA, 16	LORCA	30800	33,300,
92038906	3000814173	RODRIGUEZ SOLER BENITO	DIP.PURIAS	LORCA	30813	18,633,
92038910	3000814716	ALONSO PARRA FRANCI	DIP. PURIAS "LA ALCANARA Y BUC	LORCA	30813	11,100,
92039024	3000826541	GARCIA SANCHEZ ANTONI	DIP.CAZALLA	LORCA	30800	74,534,
92048210	3000832160	ALBERO MARTINEZ JOSE M	GLORIETA SAN VICENTE	LORCA	30800	62,107,
92039060	3000832161	ALBERO MARTINEZ RAUL	GLORIETA SAN VICENTE	LORCA	30800	66,600,
92039061	3000832161	ALBERO MARTINEZ RAUL	GLORIETA SAN VICENTE	LORCA	30800	74,534,
92039083	3000834214	IBAÑEZ LOPEZ ISABEL	CUBO, 10	LORCA	30800	55,900,
92039122	3000839746	MUELA MARTINEZ MARIA	DIP.LA HOYA	LORCA	30816	18,633,
92039126	3000839995	PEÑAS MARTINEZ JOSE A	DIPUTACION SUTULLENA	LORCA	30800	33,300,
92039146	3000841550	MILLAN RUIZ JULIA	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	22,200,
92039147	3000841550	MILLAN RUIZ JULIA	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	11,100,
92039148	3000841550	MILLAN RUIZ JULIA	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	18,633,
92039149	3000841550	MILLAN RUIZ JULIA	DIP. CAMPILLO	LORCA	30800	24,844,
92039242	3000845371	CONDE GARCIA MARIA	PEDRO MONTIEL, 11	LORCA	30800	11,100,
92039245	3000845390	PEREZ JIMENEZ M MANU	PUERTO LUMBRERAS, 43	LORCA	30800	66,600,
92039246	3000845390	PEREZ JIMENEZ M MANU	PUERTO LUMBRERAS, 43	LORCA	30800	31,056,
92039262	3000846490	FERNANDEZ PASTOR JUAN	FRANCO, 27	LORCA	30800	66,600,
92039263	3000846490	FERNANDEZ PASTOR JUAN	FRANCO, 27	LORCA	30800	74,534,
92039266	3000847177	LOPEZ CARRILLO SALVAD	SANTA MARIA, 3	LORCA	30800	62,311,
92039274	3000847205	RODRIGUEZ SANTIAGO CARLOS	LOS VERAS, 19	LORCA	30800	66,600,
92039275	3000847205	RODRIGUEZ SANTIAGO CARLOS	LOS VERAS, 19	LORCA	30800	74,534,
92039276	3000847206	RUIZ GONZALEZ MARCOS	CASAS BLANCAS	LORCA	30800	16,650,

NUMERO CERTIFICACION	NUMERO AFILIACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL		DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TOTAL
92039280	3000847362	VLD	NFL	30/082 TOTO 4	LORCA	30800	11,100,
92039282	3000847369	DIAZ	ORTIZ	MARCEL VELILLAS, 7	LORCA	30800	27,750,
92039283	3000847369	DIAZ	ORTIZ	MARCEL VELILLAS, 7	LORCA	30800	12,422,
92039284	3000847370	DIAZ	ORTIZ	ALFONS VELILLAS, 7	LORCA	30800	16,650,
92039285	3000847370	DIAZ	ORTIZ	ALFONS VELILLAS, 7	LORCA	30800	12,422,
92039290	3000847806	ORTEGA	CORBALAN	JUANA GIMENEZ, 5	LORCA	30800	52,472,
92039291	3000847806	ORTEGA	CORBALAN	JUANA GIMENEZ, 5	LORCA	30800	74,534,
92039295	3000848605	LOPEZ	CARRILLO	JULIAN SANTA MARIA, 4.	LORCA	30800	18,633,
92039298	3000849397	IGLESIAS	PASCUAL	M ASUN TRAVESIA AURORA, 7	LORCA	30800	18,633,
92039299	3000849398	JIMENEZ	BARNES	MARIA HOYOS, 3	LORCA	30800	44,400,
92039320	3000851925	PEREZ	GAZQUEZ	JUAN DIP LA HOYA	LORCA	30816	18,633,
92039321	3000851934	RUIZ	SOLER	MARIA DIP DE MARCHENA	LORCA	30815	55,900,
92039322	3000851935	SANCHEZ	MORENO	RAFAEL DIP LA HOYA	LORCA	30816	43,478,
92039369	3000858768	MULERO	MOYA	MARIA LA HOYA	LORCA	30816	12,422,
92039390	3000859488	LOPEZ	LOPEZ	ANTONI CTRA. DE CARAVACA, 265	LORCA	30800	22,200,
92039391	3000859488	LOPEZ	LOPEZ	ANTONI CTRA. DE CARAVACA, 265	LORCA	30800	74,534,
92039392	3000859488	LOPEZ	LOPEZ	ANTONI CTRA. DE CARAVACA, 265	LORCA	30800	11,100,
92039407	3000861820	ACOSTA	MARTINEZ	ANTONI SELGAS, 16-2	LORCA	30800	49,689,
92039408	3000862727	MEDINA	MARTINEZ	JOSE DIP. LA HOYA	LORCA	30816	16,650,
92039509	3000866848	RUBIO	SANCHEZ	ANTONI DIP. AVILES	LORCA	30812	12,422,
92039543	3000868616	SERRANO	GARCIA	JUAN RAMBLA SAN GINES, BL. 2	LORCA	30800	16,650,
92039544	3000868616	SERRANO	GARCIA	JUAN RAMBLA SAN GINES, BL. 2	LORCA	30800	55,900,
92039635	3000873650	GIRABERT	MARQUEZ	JUAN DIP LA HOYA	LORCA	30816	74,534,
92039653	3000875025	PORTAL	MILIAN	CARMEL DIP CAMPILLO ALCANTARILLA REIN	LORCA	30800	37,267,
92039655	3000875031	RUIZ	SOLER	APOLON DIP. AGUADERAS	LORCA	30815	31,056,
92039656	3000875031	RUIZ	SOLER	APOLON DIP. AGUADERAS	LORCA	30815	37,267,
92039691	3000879445	FERNANDEZ	GARCIA	PEDRO ALAMEDA DE CERVANTES, 10	LORCA	30800	12,422,
92039696	3000881220	ARACIL	MENCHON	JUAN CARIDAD 14	LORCA	30800	31,056,
92048214	3000881811	IBAÉEZ	ROBLES	JUAN A CAMINO VIEJO DEL PUERTO	LORCA	30800	24,842,
92039714	3000882376	RODRIGUEZ	RUIZ	FRANCI DIP. TORRECILLA-TIENDA NUEVA	LORCA	30817	6,211,
92039715	3000882376	RODRIGUEZ	RUIZ	FRANCI DIP. TORRECILLA-TIENDA NUEVA	LORCA	30817	18,633,
92039716	3000884451	ALCARAZ	PADILLA	PEDRO DIP. CAMPILLOP	LORCA	30300	12,422,
92039721	3000888616	CORTES	MORENO	JUAN J SANTA MARIA, 13	LORCA	30300	15,798,
92039725	3000888629	LLORENS	GARCIA	VICENT REBOLLOSO-EDIF. CALDERON-PRIME	LORCA	30800	37,267,
92039749	3000895435	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ENCARN PEREZ CASAS, 95	LORCA	30800	31,056,
92039797	3000900740	RUIZ	AGUSTIN	ERNEST ALFONSO EL SABIO, 10	LORCA	30800	12,422,
92039817	4100702353	DOMINGUEZ	CASARES	MANUEL MARTIN MORATA, 16-4	LORCA	30800	24,844,

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 14441

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Vicente Rafael Marcilla Onate, en nombre y representación de María Teresa Sánchez Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Territorial del Insa-lud, versando el asunto sobre concurso abierto y permanente de Auxiliar de Enfermería.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.326 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14442

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de Ayuntamiento de Mula, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, versando el asunto sobre denegación de la prestación extraordinaria de viudedad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.319 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14443

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Vicente Rafael Marcilla Onate, en nombre y representación de Francisco Javier Pardo López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, versando el asunto sobre sanción económica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.327 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14444

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de Comercial Zamora, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Recurso del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre actas de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público; para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.328 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14473

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan M. Valverde Gea, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.253 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14474

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Santiago Cifuentes Rubio, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.252 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14475

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Teruel López, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.261 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14476

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan B. García Fernández, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, versando el asunto sobre abono del complemento específico singular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.262 de 1992.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 357

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que providencia dictada en los presentes autos número 280/91, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Juan Jiménez Huéscar y cónyuge (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de marzo de 1993, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 13 de abril de 1993, a las 13 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo de 1993, a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana: Piso segundo izquierda, del edificio sito en el término de Murcia, partido de Puente Tocinos, en la calle nueva o en formación, sin núme-

ro, señalada con la letra C, de superficie construida ciento nueve metros cuarenta decímetros cuadrados y de útil, ochenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana, lavadero. Linda: al frente, patio de luces y escalera y sus mesetas; derecha, meseta de la escalera y piso segundo F, de la escalera II, y patio de luces, inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 127, folio 19, finca número 10.374. Tasada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 309

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 891/92, instado por doña Ana María Alajarín Belmar, representada por el Procurador doña Concepción Molina Estrella, por medio del presente se cita a don Francisco Oliva Ruiz, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 1 de marzo próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Francisco Oliva Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 359

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia,

Doy fe y testimonio del siguiente: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 122/92 del número 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen a instancia de Banca Catalana S.A., representado por el Procurador Sr. Alfonso V. Pérez contra Piser S.A., y los representantes legales, don Fernando Ruiz Pedreño y Domingo Martínez Ayuso, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 30 de abril, a las 11'30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 29 de mayo, a las 11'30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 30 de junio, a las 11'30 horas, bajo las siguientes:

**CONDICIONES:**

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del precio de la tasación y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup>— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que que-

dan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.<sup>a</sup>— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.<sup>a</sup>— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.<sup>a</sup> de las condiciones.

**Bienes objeto de subasta:**

Inscripción en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 451, folio 112, finca número 36.324, inscripción segunda.

Valor a efecto de primera subasta, cuatro millones cuatrocientas mil pesetas.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 538, folio 192, finca 43.011, inscripción segunda. Valor a efecto de primera subasta, doscientas cincuenta mil pesetas.—Firmado, la Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 306

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.330/92, seguidos a instancia de María Trinidad Rodríguez Salinas, contra Marín Espinosa S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

**FALLO**

Que estimo la demanda interpuesta por doña María Trinidad Rodríguez Salinas y don Juan Rodríguez Ruiz, contra la empresa Marín Espinosa S.A., y Fogasa, y declaro improcedente el despido de los actores y la extinción de la relación laboral que unió a las partes, condenando a la empresa demandada y

al Fondo de Garantía Salarial, para que asuma la responsabilidad que legalmente le corresponda, a pagar a los actores en concepto de indemnización las siguientes cantidades, a doña María Trinidad Rodríguez Salinas, 465.000 pesetas, a don Juan Rodríguez Ruiz, 4.926.600 pesetas, más los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 1330/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1330/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral".

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Marín Espinosa S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 361

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

## EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 423/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José Rodríguez Rodríguez y otros, sobre reclamación de 377.222 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de marzo de 1993; en segunda subasta el día 30 de abril de 1993, y en tercera subasta el día 28 de mayo de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta capital, número 3097000017042391, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el propio ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana: En término municipal de San Pedro del Pinatar, calle Alcalde Bernabé Conesa, un terreno solar de una superficie de doscientos metros cuadrados, en el cual se ha construido una vivienda en planta baja, de una superficie de ciento veinte metros cuadrados construidos, y un patio de ochenta metros cuadrados.

Se distribuye la vivienda en comedor-salón, cocina, cuatro dormitorios, baño y patio. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, Francisco Pividal Castejón; Este, Manuel Blasco Martínez y calle Alcalde Bernabé Conesa, Oeste, Manuel Baños Soler.

Inscripción: Tomo 746, libro 233, finca 8.181-N, Registro de la Propiedad de San Javier.

Valorada a efectos de subasta, según informe pericial practicado al efecto, en la cantidad de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas (4.950.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, que se entregará al Procurador del actor para su cumplimiento.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 368

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

## EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 318/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Francisco Asensio Asensio y don Antonio Aznar Pérez, sobre reclamación de 569.223 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de marzo de 1993; en segunda subasta el día 20 de abril de 1993, y en tercera subasta el día 20 de mayo de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 13 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a

calidad de ceder a terceros, solamente por el ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7ª.— Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con la prevención de que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

#### Bienes objeto de subasta

Rústica: Trozo de tierra seco y montuoso, en el sitio del Baldío, diputación de Almendricos, término de Lorca, de cabida veinte fanegas y seis celemines, marco de ocho mil varas, o sea, once hectáreas, cincuenta y una áreas y once centiáreas, con parte de casa-cortijo, que consta de varias habitaciones de planta baja, cámaras y otras dependencias, que ocupan ciento treinta y seis metros cuadrados, en su mayor parte destinándose a patios y cuadras; lindando todo: Norte, José Zurano Jerez; Este, finca donada a Isabel Aznar Pérez; Sur, Joaquín Piernas Pérez, y Oeste, finca donada a Juana Aznar Pérez. Le atraviesa un camino y le corresponde la era y el aljibe que están dentro de esta finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, finca número 30.095, folio 153 vuelto, del tomo 1.924.

Tasada a efectos de subasta en quinientas setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y sea publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 367

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 257/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Francisco Elías Ibáñez Martínez, Juan Paredes Reverte, Francisco Ibáñez Martínez, Pilar Martínez Ros, José Salas Pelegrín y María Lourdes Ibáñez Martínez, sobre reclamación de 2.1750.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

#### Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 1 de marzo de 1993, a las 11 horas de su mañana; en segunda subasta el día 1 de abril de 1993, y en tercera subasta el día 4 de mayo de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 11 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, solamente respecto del actor.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana: Quinta planta alta. Número treinta y nueve. Vivienda letra C, o piso quinto centro izquierda, según desembarque de la escalera seguida por donde tiene su acceso, con luces y vistas a las calles, son las que excluida del edificio en construcción, sito en diputación de Torrecillas, parroquia y barrio del Cristo Rey, de esta ciudad, descrita en la extensa que se dirá. Se compone de vestíbulo, distribuidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y tendadero. Ocupa una superficie útil de noventa metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y construida de veintisiete metros, noventa y ocho decímetros cuadrados.

Finca número 23.962, tomo 1.684, folio 124 vuelto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca. Valorada pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

Urbana: Casa sin número, sita en la calle de Abellaneda, parroquia y barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados; lindando: derecha entrando casa de Rosa Morales Martínez; izquierda, otra de Juan Antonio Re, y espalda, el Cabezo de Oliver.

Finca número 17.997, tomo 1.424, folio 166, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca. Valorado pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

En Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 362

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.050/92 BM, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banca Catalana, contra don Juan Conesa Jorge y Carmen Plaza Martínez, en paradero desconocido, en reclamación de 155.428 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca número 10.807, casa unifamiliar, sita en calle San Pedro, número 9, Murcia, al tomo 2.825, libro 75, folio 6.

Finca 2.614, casa planta baja en Llano de Brujas, número 506, inscrita al tomo 3.315, folio 44.

El sueldo que percibe, así como otras retribuciones en la empresa "Construcciones Conesa S.L.", con domicilio en calle San Pedro, número 9, de Llano de Brujas (Murcia).

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 307

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 829/91, seguido a instancia de José Carlos Ortiz de Galisteo Delgado, contra López Textil S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 612/92 "In Voce"**

Acta de juicio: En la ciudad de Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, siendo la hora señalada el Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado, en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, asistido del Secretario que suscribe, ordenó se llamara a las partes interesadas en el presente litigio, previamente citadas en forma, como consta en autos, para la celebración del acto de juicio, compareciendo de una parte y como demandante don José Carlos Ortiz de Galisteo Delgado, representado por don Antonio Pérez Hernández, personalidad que acredita.

Y de la otra y como demandada Fondo de Garantía Salarial, representado por el Abogado del Estado sustituto, doña María José Navarro Abellán. No comparece la empresa demandada López Textil S.L., citada en forma, en acción sobre salario, y dada cuenta de lo actuado, por el Secretario, S. S.<sup>a</sup> declara abierto el acto de juicio. Concedida la palabra a la parte actora, ratificó la demanda, si bien reduce su petición al período de 1-5-91 al 19-6-91, y la cantidad reclamada se concreta en 260.400 pesetas. Desiste de la petición de comi-

siones, apartados b), c) y d). Solicita prueba.

Concedida la palabra a la parte demandada, manifiesta Fogasa que está al resultado de la prueba. Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propone la confesión judicial de la empresa y la documental consistente en la copia de sentencia. S. S.<sup>a</sup> declaró pertinente la prueba propuesta que pudiera practicarse en este acto, no pudiéndose practicar la confesión judicial al demandado al no haber comparecido, pudiéndole tener por confeso, y mandó unir los documentos aportados. En conclusiones las partes solicitan sentencia, de conformidad con lo expuesto. En este acto S. S.<sup>a</sup> dicta sentencia In-Voce.

Ante la falta de oposición al petitem concretado en este acto, dada la incomparecencia de la empresa demandada, se condena a López Textil S.L., a que abone al actor don José Carlos Ortiz de Galisteo Delgado la cantidad de doscientas sesenta mil cuatrocientas pesetas, debiendo asumir el Fondo de Garantía Salarial la responsabilidad que legalmente le corresponda. No cabe recurso por razón de la cuantía. Extendiéndose de todo ello la presente acta que leída y hallada conforme la firman los comparecientes con S. S.<sup>a</sup> y conmigo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa López Textil S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 364

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas,  
Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 203/92, a instancias de P.S.A. Leasing España, S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Setran, S.L., y don José Gil Escolar, y su cónyuge, si fuese casado, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir a los demandados antes expresados, al objeto de que en término de seis días presenten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados que antes se han expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

—  
Número 372

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Francisco Pina Clemente, contra Cooperativa Obrera La Innovadora, Sociedad Cooperativa Laboral, y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de

los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de febrero de 1993, y a las 9,40, horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2ª planta, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Cooperativa Obrera La Innovadora, Sociedad Cooperativa Laboral, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su suplicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

En Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

—  
Número 304

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas,  
Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 814/92, a instancias del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Diego Nicolás Mante, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de requerir al expresado demandado para que dentro del

término de diez días, satisfaga al acreedor el capital reclamado, intereses, comisión y costas pactados que se reclaman en la demanda y que ascienden a la cantidad de 5.276.849 pesetas, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado que antes se ha expresado, expido el presente en Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

—  
Número 272

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romani,  
Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.084/91, seguidos a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., contra Pedro Conesa Sánchez y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que mediante la presente se requiere a los expresados demandados a fin de que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será expedidos de oficio por el Juzgado. Asimismo, se tiene por designado Perito a don Mariano Blaya Sanz, lo que se pone en conocimiento de los demandados a fin de que en el término de seguído día, designe otro por su cuenta y riesgo, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será nombrado el designado por la actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 374

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.103/92 entre las que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente;

Sentencia número 595/92: En la ciudad de Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilustrísimo Sr. don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social ha dictado en nombre del Rey, la siguiente sentencia, a instancias de don Antonio Salar García, asistido de la Letrada doña Carmen Marín Tornell, frente a Industrial Carrocera de Molina, S.L., y Fogasa, sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Hechos probados.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Salar García, frente a la empresa "Industrial Carrocera de Molina S.L." y Fogasa; declaro improcedente el despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante, la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario, quien deberá ejercitarla ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose caso de no hacerla, que opta por la readmisión, se condena al empresario, además, a que en cualquier caso abone los salarios de trámite, sobre los declarados probados, sin incremento de proporción de pagas extras, desde el día del despido hasta el de ratificación de la presente resolución, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 112.500 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en

cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1.103.92, sita en Avenida de la Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.1.103.92.

Se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral". Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Industrial Carrocera de Molina S.L., y don José Fernández Mellinas, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 371

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE LEÓN**

**E D I C T O**

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 115/91, seguido a instancia de Fisura S.A., representado por el Procurador Sr. González Medina y dirigido por el Letrado Sr. Carro Hurtado contra doña Agustina

Ballesta, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA**

En la ciudad de León a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricaro Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de León y su partido, los presentes autos del juicio de cognición número 115/91, promovido por Fisura S.A., con domicilio en León, Paseo Condesa de Sagasta, número 22, bajo, representado por el Procurador Sr. González Medina y dirigido por el Letrado Sr. Carro Hurtado contra doña Agustina Ballesta, mayor de edad y vecina de Murcia, como propietaria-gerente del establecimiento que gira comercialmente bajo el nombre de "Lateral", sito en Murcia, 30001, Plaza Romea, Edificio Fontanar, bajo.

**Parte dispositiva**

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra la demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a doña Agustina Ballesta, que giraba bajo el nombre comercial "Lateral", de Murcia, a pagar a Fisura S.A., la suma de ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesetas (188.600 pesetas) y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, y desde ésta hasta su completo pago, el interés legal previsto por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este Juzgado.

El recurso de apelación deberá interponer por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación, citando normas infringidas pudiendo pedir la práctica de diligencias de prueba que hubiesen sido denegadas y las admitidas no practicadas, debiendo designarse un domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Agustina Ballesta, expido el presente en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria.

Número 414

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el ejecutivo otros títulos, 52/1987, instado por Caja Rural Provincial de Murcia, contra Isabel Albacete Méndez, Juan Acosta Hernández, Pedro Acosta Hernández y Benito Acosta Hernández, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 12 de mayo de 1993, a las 10'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la que se detalla, con su valoración.

Rústica.— Una parte de la hacienda de la conocida por el Pozo Raja, sita en la diputación de Morata, del término de Lorca (Murcia), cuya parte se compone de lo siguiente: la mitad de la casa cortijo, conocida por la de La Loma, cuya mitad se toma desde el corredor al Levante, la mitad del patio, huerto, balsa de agua y cañería; la cuarta parte de la era de trillar mieses, veintiocho fanegas y seis celemines de tierra secano del marco de ocho mil varas, de las que dieciséis fanegas son de labor y doce fanegas, seis celemines son de monte; seis fanegas, tres celemines de tierra riego, marco de cuatro mil varas en la del Moreno, con varios árboles, igual toda la an-

terior cabida a dieciséis hectáreas, sesenta y siete áreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. De la finca de este número se ha segregado un trozo de tierra de sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al folio 208 vuelto, tomo 1.364, libro 1.119, finca 22.029.

Su valor: 13.750.000 pesetas.

Dado en Cartagena a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 422

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 203/90 a instancias del Renault Financiaciones S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra doña Josefa Martínez Martínez y don Francisco Martínez Blaya, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 2 de abril de 1993 a las 11 horas; para la celebración de la segunda el día 3 de mayo de 1993, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera, el día 3 de junio de 1993, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos lo que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo marca Renault, tipo turismo, modelo R11 TXE, con número de bastidor VS5B37NOOJ0002714, matrícula MU-1930-AD.

Valorada pericialmente en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Murcia, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 654

**LORCA**

**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Campo de fútbol y vestuarios en barrio San Cristóbal», «Local social en diputación Campillo» y «Urbanización calle Gimeno Baduell, 2.ª fase» y solicitada por el contratista Francisco García de Alcaraz López, la devolución de las garantías definitivas constituidas para responder del perfecto cumplimiento de los contratos, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 20 de octubre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 655

**YECLA**

**EDICTO**

Por don Leandro Arres Díaz se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de comercio al por menor de pescados y verduras, con emplazamiento en calle Pascual Amat, 19-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 3 de diciembre de 1992.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 700

**LORCA**

**EDICTO**

Por haber solicitado Benito Torres Navarro, AC-10192, licencia para instalación de café-bar en calle San Agustín, urbanización La Viña, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 701

**CARTAGENA**

**Negociado de Patrimonio**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, ha adoptado acuerdo de establecer gratuitamente en favor de la entidad de conservación del polígono Santa Ana un derecho de superficie sobre la parcela F-4-2 del citado polígono, con el fin de que se destine a la construcción de un edificio que sirva de domicilio social a la Entidad.

Lo que se hace público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110-1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cartagena, 4 de diciembre de 1992. El Concejal Delegado del Área de Interior, Baldomero Salas García.

Número 702

**ABARÁN**

**ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1992, el

proyecto de urbanización de calle a iniciativa particular, que comunicará la de barrio Levante y Molino, de esta villa, y dotación de los servicios urbanísticos, promovida por don Antonio Cobarro Molina, por medio de la presente se somete el mismo al trámite de información pública durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y sugerencias por los interesados.

Abarán, 7 de enero de 1993.—El Alcalde accidental.

Número 703

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por haber solicitado don Antonio Miranda Molina, licencia para instalación de depósito de G.L.P. en vivienda, depósito aéreo, en Avenida Las Calas, número 26, Cabo de Palos (expediente número 345/92), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de septiembre de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 705

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado don Andrés Mármol Martínez, licencia para la apertura de industria de bollería y pastelería, en calle La Gloria, número 25, El Palmar (expediente 5.074/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de diciembre de 1992. El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 41

R I C O T E

A N U N C I O

«Reglamento del Servicio municipal de agua potable  
de Ricote»

TÍTULO I

Capítulo I

## Disposiciones generales

## Artículo 1.º

El abastecimiento de agua potable de Ricote es un servicio público municipal y una competencia municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

## Artículo 2.º

Las instalaciones y obras de dicho servicio son bienes de dominio público, conforme al artículo 79.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículos concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes, mediante planes de inversión que tiendan a perfeccionar la calidad de los mismos, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de las tarifas que deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio, conforme establece el artículo 107.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## Artículo 3.º

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, a la población a la que este Ayuntamiento extiende su jurisdicción; servicio que se presta, por tanto, con sujeción a las normas que en el mismo se establecen, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

## Artículo 4.º

Igualmente quedan adscritos al Servicio Municipal de Aguas los bienes y derechos que este Ayuntamiento adquiera en el futuro, para la ampliación, mejora o reforma del Servicio Municipal de Aguas.

## Artículo 5.º

El Servicio estará facultado para fijar las condiciones y prioridades de los usos del agua en el supuesto de restricciones o limitaciones del consumo de la misma, por razones de interés público o general.

Capítulo II

## Condiciones del suministro y usuarios

## Artículo 6.º

Para proceder a la contratación del suministro de agua, será necesario presentar previamente la solicitud del mismo.

Las peticiones del suministro se harán:

a) Por las personas físicas o jurídicas titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se pretende obtener el suministro de agua o, en su caso, el arrendatario del inmueble con autorización bastante de aquél.

b) En caso de comunidad de propietarios, por su representante legal, debidamente acreditado.

c) Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia de obras o empresa adjudicataria.

## Artículo 7.º

La petición se hará por cada finca o establecimiento que física o legalmente constituya una unidad orgánica de edificación, con acceso directo a la vía pública o que excepcionalmente tenga salida propia a un elemento común.

En todo caso, la petición será independiente para cada tipo de consumo que se solicite.

## Artículo 8.º

Las peticiones de suministros se realizarán en impresos normalizados, facilitados por el Servicio. En ellos se hará constar el nombre del futuro abonado del suministro, uso a que se destina el agua, carácter del suministro, puntos de consumo y cuantas circunstancias se estimen necesarias para la debida fijación de las condiciones técnicas de la acometida y sus accesorios.

Además de la dirección o domicilio a que se destina el suministro, deberá indicarse, en su caso, una dirección a efectos de notificación por parte del Servicio Municipal.

## Artículo 9.º

Se adjuntará al impreso de solicitud, en su caso, la licencia de obras expedida por el Excmo. Ayuntamiento; licencia de apertura de establecimiento; escritura de propiedad o cédula de habitabilidad; boletín de instalaciones interiores de suministro de aguas (B.I.I.S.A.) sellado por la Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento u órgano que legalmente ejerza la competencia, así como cualquier otra documentación que específicamente le sea solicitada.

## Artículo 10

La solicitud de suministro se elevará a la Comisión de Gobierno Municipal, para su resolución pertinente.

Una vez aprobada, se formalizará la correspondiente póliza de abono.

## Artículo 11

Se establece la siguiente clasificación en orden a determinar los diversos usos de agua que se suministra:

a) Usos domésticos: Aquellos en que el agua se utiliza en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: El suministro directo a establecimientos comerciales o industrias, con servicios de agua para el público en general que acceda a los mismos, con punto de consumo para limpieza e higiene del local, y que de una forma u otra viene exigido por la actividad mercantil que realiza, tales como casinos, hoteles, bares, discotecas, mercados, etc.

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesaria en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: El agua que utilizan los contratistas exclusivamente y temporalmente por el período de construcción de inmuebles.

e) Usos servicios públicos: Cuando mediante convenios especiales el agua se utiliza para suministrar a centros benéficos, sanitarios, cuarteles, ferrocarriles y centros dependientes del Estado, provincia o Comunidad Autónoma, así como otros análogos.

f) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El uso del agua se considera ganadero cuando el agua interviene en el proceso de alimentación y cuidado del ganado.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro, el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en la póliza de abono o contrato de suministro y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedarán condicionadas, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

#### Artículo 12

Todo suministro de agua debe estar amparado por el correspondiente contrato o póliza de suministro.

Una vez informada favorablemente la petición se procederá a la formalización de dicho contrato o póliza de suministro de agua con la persona legitimada para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de este Reglamento, previo pago de los derechos y fianzas que sean de aplicación.

No se considerará perfeccionado el contrato sin el cumplimiento de estos requisitos.

#### Artículo 13

La póliza de abono o contrato de suministro se suscribirá por tiempo indeterminado, salvo estipulación a tiempo fijo.

#### Artículo 14

Los traslados de domicilio y la ocupación del mismo local o vivienda por personas distintas de la que suscribió el contrato exigen nueva póliza, no autorizándose la misma hasta tanto no se abonen, al Servicio, en su caso, el debido pendiente.

En ningún caso podrá el abonado subcontratar el servicio sin el consentimiento expreso del Servicio.

#### Artículo 15

Es obligatorio formalizar póliza de abono o contrato de suministro, independiente a la suscrita con carácter doméstico, para local comercial o industria existente en la finca.

#### Artículo 16

Se extinguirá el contrato de suministro:

a) A petición del usuario.

b) Por resolución justificada del Servicio, ante motivos de interés público.

c) Por incumplimiento del contrato de suministro o póliza de abono o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

d) Al finalizar las circunstancias que lo motivaron.

e) Por las causas que expresamente se señalan en el presente Reglamento.

#### Artículo 17

El usuario deberá dar cuenta inmediata al Servicio de todo salidero o avería en la red de distribución de agua.

El usuario o abonado deberá velar por la limpieza y debidas condiciones de las arquetas, medidas de seguridad, instalaciones y aparatos contabilizadores de suministro de aguas.

El usuario deberá permitir y facilitar el acceso al local al que afecta el suministro en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal autorizado por este Servicio, al objeto de revisar las instalaciones.

#### Artículo 18

Queda prohibido introducir en la red de distribución aguas que no sean procedentes de los recursos municipales.

### Capítulo III

#### Obligaciones generales del Servicio

#### Artículo 19

El Excmo. Ayuntamiento deberá proteger la captación de las aguas, estableciéndose sistemas de cloración y otros tratamientos adecuados y en general, adoptar cuantas medidas sean necesarias para la garantía sanitaria o de potabilidad de las aguas que circulen por las conducciones de distribución hasta las diferentes tomas de instalación.

#### Artículo 20

El Servicio deberá establecer y disponer de los medios y mecanismos procedentes encaminados al correcto funcionamiento de las canalizaciones para abastecimiento de aguas, entendiéndose por tales tanto las redes de distribución como las acometidas.

El Servicio asumirá la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones.

#### Artículo 21

El Servicio tenderá permanentemente al cumplimiento de las necesidades básicas de la prestación del suministro de agua, disponiendo de los medios financieros, técnicos y humanos necesarios, para la mejor calidad de dicho servicio.

**Artículo 22**

El Servicio deberá suministrar agua a todo peticionario que cumpla las condiciones reglamentarias para la recepción y uso del suministro, siempre que aquél disponga de los medios técnicos para ello y no exista causa de fuerza mayor que lo impida.

**Artículo 23**

El Servicio deberá mantener una presión estática constante en red y en suministro permanente, salvo causa de fuerza mayor.

**Capítulo IV****Suministro de agua por contador****Artículo 24**

No podrá contratarse, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por el Servicio, ningún suministro de agua en el que no se mida el consumo a través de un contador.

Se entiende por contador el aparato que, debidamente autorizado y precintado, mide el volumen de agua suministrada. El calibre y modelo del mismo se fijarán de acuerdo con las condiciones del suministro de agua que se solicita, en función a las normas técnicas que podrá establecer el Servicio.

**Artículo 25**

El emplazamiento del contador debe ser fijado por el Servicio, de forma que sea fácil su lectura, vigilancia, manipulación y reparación del mismo. En tal sentido, el Servicio podrá exigir que el contador se encuentre alojado en arquetas normalizadas. La construcción o instalación de las mismas será por cuenta del usuario.

El abonado, sea o no propietario del contador instalado en su domicilio o industria, nunca podrá manipular el mismo, ni conectar tomas de agua o hacer derivaciones en los conductos antes o a la entrada del contador.

**Artículo 26**

El contador podrá ser propiedad del Servicio o del usuario, a criterio de aquél.

El Servicio se reserva el derecho de establecer, cuando disponga de los medios precisos para ello, una norma de carácter general y uniforme sobre el particular.

**Artículo 27**

Es obligatorio que los contadores que se hallan actualmente instalados o se instalen en lo sucesivo, que sirven para regular la facturación total o parcial del consumo del agua, se encuentren oficialmente verificados y precintados por la Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento u organismo que legalmente ejerza la competencia.

**Artículo 28**

Es obligación del usuario la conservación en buen estado del recinto en que se aloja el aparato contador, así como del acceso al mismo y sus accesorios; siendo por cuenta del abonado la ejecución de las obras civiles necesarias.

Serán por cuenta de este Servicio Municipal la reparación y cambio de dicho aparato contador, con carácter general, pudiéndose en este caso establecer un canon o tasa de mantenimiento.

**Artículo 29**

El Servicio, por medio de personas autorizadas, podrá precintarse el contador, si comprueba algunas anomalías en el mismo, elevándose el acta correspondiente.

Si el contador llegara a resultar inadecuado para contabilizar el consumo del suministro, por variaciones en las instalaciones o en su utilización, se procederá al cambio de dicho contador.

**Artículo 30**

Es facultad exclusiva del Servicio establecer los períodos y horarios de lecturas de los contadores, dentro del horario de trabajo del personal adscrito al Servicio.

En el supuesto de que no se haya podido por los empleados del Servicio, acceder al contador para tomar lectura del mismo, se le dejará notificación al usuario, requiriéndole para que comunique en el plazo de setenta y dos horas dicha información al Servicio.

Asimismo, el Servicio podrá requerir al usuario para que proceda al cambio de la ubicación del aparato medidor del consumo de agua, en las condiciones técnicas que aquél señale y en el plazo que se determine.

**Artículo 31**

El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a la clase y características del suministro y está obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio, consumiendo el agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados, así como tomar caudales excesivos o no autorizados que puedan provocar caídas de presión en perjuicio de otros usuarios.

**Artículo 32**

Cuando por avería o funcionamiento incorrecto del aparato contador no fuese posible determinar con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el promedio de los últimos doce meses de lecturas conocidas.

**Artículo 33**

La facturación del consumo se ajustará a lo que señale el aparato contador y a tal fin, el Servicio anotará en el libro correspondiente las indicaciones del aparato.

Para el supuesto de que el usuario no esté conforme con el consumo registrado en su contador, podrá solicitar la revisión del mismo y su verificación por el organismo competente, siendo la totalidad de los gastos de su exclusiva cuenta.

**TÍTULO II****Capítulo I****De las instalaciones****Artículo 34**

Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Como norma general, cada finca tendrá su propio ramal independiente.

Se considera instalación interior del local o finca, toda red de abastecimiento de agua y elementos accesorios existentes a partir de la llave de paso o contador en su caso.

En general, todo suministro de agua a una finca o local requiere una instalación compuesta de los siguientes elementos:

- Llave de toma.
- Acometida.
- Llave de servicio (de registro).
- Instalación interior general.
- Contador.
- Llave de usuarios (de paso).
- Instalación interior particular.

#### Artículo 35

Las condiciones y requisitos que han de cumplir los distintos elementos que constituyen la instalación del suministro de agua, se ajustarán a las normas técnicas dictadas por el Servicio en consonancia con la normativa vigente al respecto.

#### Artículo 36

Las instalaciones interiores de suministro de agua deberán ser ejecutadas por instaladores autorizados.

Será obligatorio el cumplimiento de cuantos requisitos se fijen por el Servicio en orden a garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, en concordancia con lo dispuesto en este Reglamento y normas técnicas vigentes sobre las instalaciones interiores, siendo notificado el propietario o usuario de la finca o local de cualquier anomalía que se observe en las mismas, para que proceda a su subsanación en el plazo que se le indique por el Servicio.

### Capítulo II

#### Acometidas e instalaciones interiores

##### Artículo 37

Toda acometida se destinará por el usuario únicamente para los usos para los que ha sido solicitada y concedida. Cualquier modificación en los mismos deberá ser previamente comunicada al Servicio para su aprobación, y consiguiente formalización del contrato acorde con las nuevas circunstancias.

Cada local comercial o industrial, deberá tener una acometida de agua independiente de la del edificio.

Cualquier modificación sobre las características de una acometida, se considerará como una nueva acometida.

##### Artículo 38

La solicitud de acometida se hará en impreso normalizado por el Servicio y deberá de contener además de los requisitos previstos en este Reglamento, las establecidas en las normas de carácter técnico y demás requisitos de carácter general. La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, será siempre competencia exclusiva de este Servicio, pudiéndose en este caso establecer un canon o tasa de mantenimiento.

##### Artículo 39

No se autorizará ninguna acometida a la red para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de este Servicio Municipal, la evacuación de sus aguas residuales.

Este servicio podrá ampliar la acometida existente, en su caso, cuando sea necesaria para el beneficio general de suministro.

##### Artículo 40

Cuando una o varias fincas disfruten en régimen de comunidad el uso de un parque o zona de recreo o deportiva

u otras instalaciones, será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos Servicios. El abonado, en este caso será la persona o personas que ostenten la representación de la comunidad existente.

El contador estará ubicado en el límite de la propiedad con la vía pública y en una arqueta debidamente protegida de dimensiones y características fijadas por el Servicio y, en todo caso, al inicio de la acometida.

### Capítulo III

#### Disposiciones generales a las instalaciones

##### Artículo 41

Toda instalación para un suministro de agua deberá ajustarse a las normas técnicas del Servicio y demás normas vigentes al respecto.

##### Artículo 42

Siempre que sea posible en los inmuebles en los que, además de usuarios de consumo doméstico existiere algún abonado de consumo comercial o industrial, se procurará que este último disfrute de acometida independiente a la del resto de los usuarios.

##### Artículo 43

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obras que se sometan a la Administración Municipal no conste la instalación o conexión con la red general de suministro, con las garantías necesarias. Dichos proyectos serán visados, en todo caso, por este Servicio municipal.

##### Artículo 44

El Servicio no dotará de aguas a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a lo establecido en el presente Reglamento y a las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (O.M. 9/12/75).

### Capítulo IV

#### Suministro contra incendios y bocas de riego

##### Artículo 45

Las instalaciones del Servicio contra incendios requerirá el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento de las mismas condiciones establecidas para las de abastecimiento.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones referidas en el párrafo anterior para usos distintos de lo estipulado en contrato.

Se deberá dar cuenta al Servicio en el plazo de 72 horas cuando se haga uso de este suministro para el fin previsto.

##### Artículo 46

Las comunidades de propietarios, urbanizaciones, núcleos residenciales o polígonos industriales, que se benefician de suministros de bocas de riego, deberán contratar con el Servicio el uso de las mismas.

El usuario deberá evitar las pérdidas inútiles de agua en bocas de riego, debiendo quedar las mismas perfectamente cerradas cuando dejen de utilizarse.

Si el Servicio realizara inspección y, verificase cualquier situación que suponga uso inadecuado del agua contratada, se procederá a la resolución del contrato y suspensión del suministro.

### TÍTULO III

#### Capítulo I

##### Liquidación, tarifa-precios: Ordenanzas Fiscales

###### Artículo 47

La prestación del Servicio de suministro de agua conllevará la obligación recíproca por parte del usuario o abonado, del pago de la liquidación que resulte de las tarifas en vigor, en razón a las aprobadas con arreglo a las normas procedentes.

###### Artículo 48

Las tarifas aplicables serán las que se hallen vigentes en cada momento, conforme al correspondiente acto de aprobación.

###### Artículo 49

En la Ordenanza Fiscal del Servicio de Agua figurará con todo detalle y exactitud todos los elementos componentes de las tarifas y las normas para su aplicación.

Dichas tarifas podrán ser variadas con independencia de este Reglamento, mediante el procedimiento que determinen las disposiciones legales vigentes.

###### Artículo 50

Están obligados al pago de las tarifas correspondientes, las personas físicas o jurídicas titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se disponga del servicio de agua, o, en su caso, el arrendatario o inquilino de los inmuebles, fincas o industrias, siendo responsable subsidiario de las liquidaciones que se efectúen, los propietarios de tales inmuebles, fincas o industrias.

#### Capítulo II

##### Administración y cobranza

###### Artículo 51

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la correspondiente ordenanza.

Las liquidaciones por utilización o prestación del Servicio Municipal de Agua Potable se practicarán por períodos bimestrales, pudiendo modificarse esta periodicidad, si se acordase por el órgano competente.

Los importes por la utilización del suministro de agua potable, figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, a pesar de poder expedirse un solo recibo, en su caso.

###### Artículo 52

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por esta Administración se liquidará en tal momento del alta, las tasas procedentes y quedará automáticamente incorporado al padrón.

###### Artículo 53

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas vigentes y Reglamento General de Recaudación.

###### Artículo 54

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no han podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio; para su declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo estipulado en el vigente Reglamento General de Recaudación.

###### Artículo 55

La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de los errores materiales y de hecho se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Orden de 22 de marzo de 1991 que desarrolla el Real Decreto 1.163/90, de 21 de septiembre o normativa que lo sustituya.

### TÍTULO IV

#### Infracciones - Sanciones

##### Capítulo I

##### Infracciones

###### Artículo 56

La actuación de las personas autorizadas por el Servicio, se reflejarán en un documento que adoptará la forma de acta de la clase y supuestos que se expresan:

—Acta de visita: Al solo objeto de dejar constancia de su actuación en el domicilio del usuario, para informar al Servicio sobre las resistencias o negativas que pudiera encontrar a su trabajo y que no dieran lugar a actas de otra naturaleza.

—Acta de liquidación: Cuando debe levantarse conteniendo liquidación por falta o deficiencia de facturación en el consumo real o estimado de agua suministrada.

—Acta de infracción: Cuando se recojan hechos y circunstancias que puedan constituir infracción sancionable.

###### Artículo 57

Son infracciones simples, aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento de las normas reglamentarias y que no se califiquen en los mismos como graves.

###### Artículo 58

Son infracciones simples los siguientes actos del usuario:

- a) Cuando impida o dificulte las lecturas de los contadores o comprobación de las instalaciones.
- b) Cuando se destine el uso del agua a otro distinto del contratado.
- c) Los que, en caso de cambio de titularidad en el suministro, no comuniquen el mismo debidamente a este Servicio.
- d) Los que manipulen en las instalaciones competencia del Servicio.
- e) La mezcla de agua de procedencia no municipal con la suministrada.
- f) Vender agua suministrada por este Servicio sin autorización expresa del mismo.
- g) La utilización abusiva del suministro de agua con perjuicio a terceros.
- h) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente infracciones simples o el incumplimiento de obligaciones y deberes por razón de la gestión de tales tributos.

**Artículo 59**

Son infracciones graves:

- a) El producir cualquier alteración en las tuberías, llaves o aparatos colocados de la competencia del Servicio.
- b) Realizar manipulaciones en las instalaciones que determinen el uso incontrolado o fraudulento del agua.
- c) Cualquier acción u omisión conducente a utilizar agua sin conocimiento del Servicio.
- d) Levantar los contadores instalados sin autorización del Servicio, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos.
- e) Los que disponiendo de un suministro de boca de riego, desperdicien abusiva o incontroladamente el agua o incumplan las condiciones establecidas en este Reglamento o en el correspondiente contrato de suministro.
- f) En general, dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentarios establecidos, la totalidad o parte de las tarifas correspondientes.

**Capítulo II****Sanciones****Artículo 60**

Las infracciones simples serán sancionables con simple apercibimiento o multa en la cuantía que determinan las disposiciones legales sobre la materia (Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes).

**Artículo 61**

Las infracciones graves serán sancionables con multa pecuniaria proporcional del tanto al triple de las cuantías correspondientes, valoradas conforme a la tarifa que le corresponda.

**Artículo 62**

La graduación de las sanciones se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 263/1985, de 18 de diciembre.

**Artículo 63**

La rescisión del correspondiente contrato de suministro se hará mediante resolución motivada y fundada en algunos de los supuestos que prevé este Reglamento.

**Artículo 64**

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de los delitos contra la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

En el caso de que la sentencia de la autoridad judicial competente imponga indemnización a este Ayuntamiento excluirá la imposición de sanción administrativa.

De no haberse estimado la existencia de delito o impuesto indemnización el Ayuntamiento continuará el expediente sancionador.

**Artículo 65**

Será competente para conocer y sancionar de los expedientes tramitados por infracciones graves, la Comisión Municipal de Gobierno. Contra su resolución podrán interponerse los recursos que establezcan las disposiciones generales.

**Artículo 66**

Antes de dictarse la resolución correspondiente se dará audiencia al interesado en el expediente para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. A tal efecto, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados durante el plazo de quince días.

El abonado o usuario, en todo caso, podrá comparecer en el Servicio Municipal y solicitar que se le manifiesten los datos y fundamentos que hayan sido tenidos en cuenta para adoptar la resolución pertinente.

**Artículo 67**

Las actas de inspección incoadas en presencia y conformidad del interesado, no requerirán audiencia ulterior en su tramitación, sin perjuicio de los recursos procedentes contra las mismas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si como consecuencia de estas actas se iniciase un expediente sancionador distinto e independiente se dará audiencia en el mismo al interesado.

**TÍTULO V****Capítulo I****Disposiciones adicionales****Primera**

El presente Reglamento tendrá vigencia en cuanto no se oponga a cualquier otra norma de rango superior existente o que pueda publicarse con posterioridad a la entrada en vigor.

**Segunda**

Esta Administración redactará la correspondiente Ordenanza Fiscal complementaria al presente Reglamento.

**Tercera**

Tras la aprobación definitiva del presente Reglamento las redes mancomunadas particulares cuyos titulares quisieren cederlas a este Excmo. Ayuntamiento, podrán presentar solicitud ante esta Administración en tal sentido, resolviéndose la petición previo el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre, por la que se aprobaba definitivamente el presente Reglamento, y el acuerdo plenario de 15 de septiembre de 1992, por el que se aprobó inicialmente el mismo, abriéndose plazo para la presentación de reclamaciones o sugerencias (anunciado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 241, de 16-10-92); no habiéndose presentado ninguna.

Ricote, 23 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—El Secretario, Antonio F. García González.

Número 349

**CIEZA****ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 4/92 del Presupuesto del Instituto Municipal sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, por medio del presente se pone en conocimiento público que el mismo queda definitivamente aprobado, con el siguiente resumen:

**I) Créditos en aumento**

—Créditos extraordinarios ..... 900.000 pesetas.

**II) Procedencia de los fondos**

—Anulación de créditos ..... 900.000 pesetas.

**GASTOS**

Capítulo	C. anterior	Aumentos	Bajas	C. definitiva
I	144.604.700	300.000	900.000	144.004.700
II	76.310.652	---	---	76.310.652
IV	20.314.000	---	---	20.314.000
VI	9.472.713	---	---	9.472.713
VIII	10.000.000	600.000	---	10.600.000
IX	1.000	---	---	1.000
	260.703.065	900.000	900.000	260.703.065

**INGRESOS**

Capítulo	C. anterior	Aumentos	Bajas	C. definitiva
III	15.202.000	---	---	15.202.000
IV	229.300.065	---	---	229.300.065
V	2.700.000	---	---	2.700.000
VII	3.500.000	---	---	3.500.000
VIII	10.000.000	---	---	10.000.000
IX	1.000	---	---	1.000
	260.703.065	---	---	260.703.065

Cieza, 7 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 512

**BLANCA**

Recibidas definitivamente las obras que a continuación se detallan y solicitadas por los contratistas la cancelación de aval, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Obras	Contratista	Importe/ptas.
«Acondicionamiento de piscina»	Carmen Escribano	359.754
«Pistas de tenis»	Ortema, S.A.	387.516

Blanca, 12 de enero de 1993.—El Alcalde, José F. Molina Molina.